



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por la **C. María Luisa Mayer Garate**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **"EL INSTITUTO"** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. El **Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. El **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como **Área Requirente** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, para la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5. Los Servidores Públicos, **el Ing. Josué Antonio Carrizosa Solórzano**, Jefe de Conservación de Unidad Zona No. 01, y **el Ing. Gabriel Jesús Jiménez Lázaro**, Jefe de Conservación de Unidad Zona No. 04; interviene como **Área Técnica** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.6. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, el **Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado**, Encargado de la Oficina de Conservación, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" designa como **Auxiliares del Administrador de Contrato** al Servidor Público, a los CC., **Ing. Josué Antonio Carrizosa Solórzano**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 01, e **Ing. Gabriel Jesús Jiménez Lázaro**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 04, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

I.8. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062509**, con folio de autorización **000224666-2023** de fecha **27 de junio de 2023**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas.**

I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, para la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, **26 Bis fracción**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **41 fracción I** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.10.** Con fecha **18 de julio de 2023**, el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.11.** Que el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001140100/577/2023, de fecha 04 de julio de 2023 signado por el **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12.** Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,134 de fecha 04 de febrero de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público Número 76, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. María Luisa Mayer Garate**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,094 de fecha 28 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público Número 76, de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ESC-891108-1Q8**; y Registro Patronal Número [REDACTED]
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H Conejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Camino a San Mateo Número 2, Colonia Anexo Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, Teléfono (555)0801400, Correo Electrónico maria.mayer@schindler.com

III. "LAS PARTES", declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el **ANEXO 1 (UNO)**, que forman parte integrante del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$188,275.86 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a **\$218,400.00 (Dos cientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto máximo a ejercer será de \$470,689.66 (Cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a **\$546,000.00 (Quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)**.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$188,275.86	\$30,124.14	\$218,400.00
Presupuesto Máximo	\$470,689.66	\$75,310.34	\$546,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el **ANEXO 1 (UNO)** y que corresponden a los siguientes:

UNIDAD	SERIE	MARCA	No. SERVICIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
H.G.Z. N°. 46	44000007783	SCHINDLER	6	1	910 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
H.G.Z. N°. 46	44000007784	SCHINDLER	6	1	910 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
H.G.Z. N°. 46	44000007785	SCHINDLER	6	1	1400 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
H.G.Z. N°. 46	44000007786	SCHINDLER	6	1	1400 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
U.M.F. N°. 43	440000060806	SCHINDLER	6	1	910 KG	\$15,616.28	\$93,697.66
SUBTOTAL:							\$470,689.66
IVA:							\$75,310.34
TOTAL:							\$546,000.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula sexta de este requerimiento, en pesos mexicanos, a los **15 días naturales** posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisita dos por parte de "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo siguiente:

a).- El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que "EL PROVEEDOR" le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el **ANEXO 01 (UNO)**, del contrato que se derive del presente requerimiento, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a "EL PROVEEDOR", para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Av. Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono 01 99 33 15 06 77, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO", para su trámite de pago.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

Anexo a la factura se deberá de incluir el **ANEXO 04 (CUATRO)**, orden de servicio.

En caso de que "EL Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que se deberán corregir.

b).- "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de "EL PROVEEDOR", del Banco y Sucursal que "EL PROVEEDOR" elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR”, podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **“EL INSTITUTO”**, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores).

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal. - Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago. - Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con **“EL INSTITUTO”**. En caso de que, al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión **“PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO”**.

Número de la Cuenta de la cual procede el pago. - Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión **“No identificado”**.

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada para pago con cheque a **“EL PROVEEDOR”**, las puede obtener en la dirección electrónica. https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida. - Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión **“No aplica”**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Av. Cesar Augusto Sandino 102, Colonia 1ro de mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Servicio de Mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos electromecánicos objetos de este requerimiento están relacionado en el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) los cuáles se realizarán en los inmuebles que se detallan en la relación de inmuebles ANEXO 02 (DOS)**, el cual se realizará de acuerdo a la calendarización **ANEXO 03 (TRES)** de este requerimiento. En lo que respecta al mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo al **ANEXO 01 (UNO)**, con autorización del Jefe de Conservación de Unidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Mantenimiento Preventivo

Consiste en la revisión del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes que se requieran y que no estén dentro de la relación de refacciones de alta especialidad y demás operaciones que sean necesarias para dejar el equipo en condiciones óptimas de uso con respecto a este tipo de reparación. El cual se encuentra relacionado en el **ANEXO 01 (UNO)**.

El servicio se solicitará mediante el formato orden de servicio **ANEXO 04 (CUATRO)**.

Mantenimiento Correctivo

Consiste en la reparación o corrección de alguna falla o avería en los componentes que presenten los equipos, el cual se deberá de atender), el tiempo de respuesta para la atención de mantenimiento correctivo, en caso de personas atrapadas será de dos horas máximo a partir de recibir en el Call Center el reporte de la falla del equipo por parte de "El Jefe de Conservación". Sin personas atrapadas en un tiempo máximo de 4 horas a partir de la hora de reporte de falla de equipo indicando número telefónico, así como correo electrónico oficial de la empresa para comunicar la solicitud tanto de mantenimiento preventivo como correctivos, para lo cual deberá acusar de recibo indicando el número de reporte o folio.

El servicio de mantenimiento correctivo se solicitará mediante el **ANEXO 04 (CUATRO)**.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las características del servicio que "El Instituto" requiere contratar está detallado en los **Anexo 01 (uno)**, para lo cual "El Jefe de Conservación" deberá de emitir el formato orden de servicio **Anexo 04 (cuatro)**, del presente requerimiento.

Tipo de refacciones

Las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento correctivo al equipo, serán suministradas por parte del "El Proveedor", considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo mensual del servicio.

ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES

Condiciones técnicas administrativas que serán consideradas en la administración del contrato que se derive del presente requerimiento.

Obligaciones de "El Proveedor".

Se obliga a hacer entrega de una bitácora de servicio, en la cual se registrarán cada una de las actividades que lleve a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

Entregar el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo número 05 (cinco)**, de este requerimiento.

Entregar las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, y deberá de anexar el **Anexo 04 (cuatro)**, orden de servicio y documento Opinión de Cumplimiento vigente emitida por "El Instituto", siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los **\$546,000.00 (Quinientos cuarenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.)**. I.V.A incluido.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

El personal técnico o administrativo deberá de portar uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

El personal técnico o administrativo no se deberá de hacer acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

Al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, deberá de proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el cual atenderá las solicitudes que realicen cada una de las Jefaturas de Conservación, el cual deberá estar activo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Dar acuse de recibido cada vez que éste reciba una solicitud de servicio. La cual se realizará mediante el **Anexo 04 (cuatro)**.

Utilizará las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

A que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.

Deberá tener registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio y con sus derechos vigentes de seguridad social.

Deberá de realizar los trabajos de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 01 (uno)**.

Que el personal no se presente a realizar algún trámite o servicio bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de "El Instituto".

De proporcionar las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo del servicio, de acuerdo al **Anexo 01 (uno)**.

Obligaciones de "El Instituto"

Recibir de "El Proveedor" la bitácora de servicio y supervisar que se registren cada una de las actividades que se lleven a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

Recibir de "El Proveedor", el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo número 05 (cinco)**, de este requerimiento.

Recibir de "El Proveedor" las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, en la cual deberá de verificar que contenga los siguientes datos: número de contrato, nombre de afianzadora, número de folio de la fianza, periodo al que corresponde el servicio de acuerdo a calendario, así como recibir el **Anexo 04 (cuatro)**, orden de servicio y la Opinión de Cumplimiento vigente emitida por "El Instituto", siempre y cuando no rebase el importe máximo dictaminado para el presente contrato.

Supervisar que el personal técnico o administrativo porte uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Supervisar que el personal técnico o administrativo no se haga acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

Recibir al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, número telefónico y correo electrónico, al cual enviará las solicitudes de servicio.

Supervisar que **“El Proveedor”** Utilice las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

Supervisar que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.

Solicitar a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, verifique que los trabajadores de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, se encuentren dado de altas ante **“El Instituto”** se estén vigentes en sus derechos.

Supervisar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 01 (uno)**.

Supervisar que el personal de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, no se presente a realizar algún trámite o servicio, bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

Supervisar y verificar que las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sean de marcas originales, de acuerdo al **Anexo 01 (uno)**.

Poner a disposición de **“El Proveedor”** el equipo para proporcionarle el servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL SERVICIO

Visita a las instalaciones.

“El Proveedor” para la elaboración de su propuesta económica y técnica, queda a su consideración la realización de la visita a las instalaciones, para realizar una inspección física y determinar los costos del servicio.

Reporte de fallas o solicitud de servicio.

“El Jefe de Conservación”, mediante una llamada telefónica informará a **“El Proveedor”** el envío a través de correo electrónico del **Anexo 04 (cuatro)** orden de servicio, para que este a su vez asista a realizar el servicio preventivo de acuerdo a calendarización **Anexo 03 (tres)**, el tiempo de respuesta para la atención de mantenimiento correctivo, en caso de personas atrapadas será de dos horas máximo a partir de recibir en el Call Center el reporte de la falla del equipo. Sin personas atrapadas en un tiempo máximo de 4 horas a partir de la hora de reporte de falla de equipo indicando número telefónico, así como correo electrónico oficial de la empresa para comunicar la solicitud tanto de mantenimiento preventivo como correctivos, para lo cual deberá acusar de recibo indicando el número de reporte o folio.

Tipo de Refacciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

“**El Proveedor**”, para la realización del servicio mantenimiento preventivo o correctivo, deberá considerar refacciones originales, en el caso de que se suministren refacciones genéricas y presenten alguna falla, la reposición correrá a cargo de “**El Proveedor**”, sin costo para “**El Instituto**”.

Disponibilidad de los equipos.

“**El Jefe de Conservación**”, pondrá a disposición de “**El Proveedor**” los equipos para la realización del mantenimiento preventivo programado de acuerdo al **Anexo 03 (tres)**, para ello “**El Jefe de Conservación**” con antelación avisará a las áreas usuarias, que se les realizará servicio de mantenimiento preventivo.

Plazo de entrega de los equipos.

“**El Proveedor**” se obliga a realizar los servicios en el periodo establecido en el **Anexo 03 (tres)**, teniendo un plazo de ejecución en el servicio mantenimiento preventivo no mayor 12 horas, siempre y cuando no se vea afectado el servicio que “**El Instituto**” está obligado a prestar a sus derechohabientes.

Para el caso del mantenimiento correctivo, “**El Proveedor**”, se obliga a atender los trabajos en un plazo no mayor a 48 horas.

Si durante la realización del Mantenimiento preventivo, “**El Proveedor**” detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento del equipo, procederá a efectuar el Mantenimiento Correctivo previa autorización de “**El Jefe de Conservación**”, en cuyo caso, se apegará a los lineamientos que dispone lo siguientes:

“**El Proveedor**”, se obliga a atender los reportes de servicio correctivo en un plazo máximo de 48 horas; el plazo de reparación en el mantenimiento correctivo no será mayor de 5 días hábiles.

Cuando al realizar el Mantenimiento preventivo “**El Proveedor**” detecte la necesidad de cambiar refacciones no contempladas dentro del **Anexo 01 (uno)**, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad y se efectuaran las acciones siguientes.

- 1.- Se interrumpirá el plazo de Mantenimiento preventivo, haciendo la anotación en la Orden de Servicio y la bitácora de control.
- 2.- Obtendrá autorización de la Jefatura de Conservación de la Unidad para el cambio de refacciones que se señalan.
- 3.- El suministro de accesorios y/o consumibles se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que los equipos deben estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- 4.- El servicio correctivo, se reportará mediante el **Anexo 05 (cinco)**, del presente requerimiento.

Capacitación Técnica y Operativa.

“**El Proveedor**” en la fecha en que preste el mantenimiento preventivo o correctivo, se obliga sin costo para “**El Instituto**” a capacitar al personal institucional, técnico y operativo encargado de los equipos, así como el procedimiento a seguir en los casos de emergencia.

Supervisión.

Si “**El Proveedor**” se excede del rango máximo de ejecución del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con retraso de 2 (dos) días estipulados en el numeral 13.5 de este requerimiento, se tendrá como servicio “**no realizado**”, en consecuencia se procederá a la aplicación de la deductiva correspondiente, en la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

facturación siguiente del Mantenimiento preventivo o correctivo que se presente para su cobro, con independencia de la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

Responsable de la Recepción de los Servicios

De conformidad con el numeral 5.3.15, último párrafo de los PROBALINES, el responsable de la recepción de los servicios en las Unidades Médicas y en su carácter de Auxiliar del Administrador de Contratos, será el Jefe de Conservación de Unidad (JCU), y de acuerdo con:

a. Anexo 4.- Orden de Servicio

SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **19 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” Están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

“**EL PROVEEDOR**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.1. De las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “**EL INSTITUTO**” en forma inmediata, siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de contratos.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato a sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

- A) Cheque certificado o de caja.
- B) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- C) Depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato en su cláusula Quinta y Anexos correspondientes.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado**, Encargado de la Oficina de Conservación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicara deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularan de la siguiente manera:

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Quando “El Instituto”, compruebe a “El Proveedor” que el personal no porta uniforme que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en esta licitación.	Quando el proveedor no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Quando “El Proveedor”, no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Quando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor”, que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)**, parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

"EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del **2.5% (dos puntos cinco por ciento)**, hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y **“EL PROVEEDOR”** no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

Motivo de aplicación de penas convencionales.

“El Proveedor”, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

- a) El Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado.
- b) No acudir a prestar el servicio a las instalaciones relacionadas en el **anexo número 2 (dos)** de este documento y de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente acordados por las partes.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando “El Instituto” compruebe, que una vez transcurrido el plazo del Inicio de los servicios “El Proveedor” no se presentó a realizar el s-servicio correspondiente.	Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Quando “El Proveedor” no realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones y	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
alcances contenidos en el contrato del presente requerimiento.				
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 2.5×1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización. **POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = $\$x2.5\%$	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
6			6	Máximo 4 días		Días x \$\$=	$2.5x D =$

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **martes 25 de julio de 2023**.

Por: “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL PROVEEDOR**”

Dr. José David Orgaz Fernández

Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. María Luisa Mayer Garate
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.
ESC-891108-1Q8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

Lic. Jose Pablo Broca Camas

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento

Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado,

Encargado de la Oficina de Conservación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO NO. C3M0057, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER, UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 43; DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL TABASCO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

UNIDAD	SERIE	MARCA	No. SERVICIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
H.G.Z. N°. 46	44000007783	SCHINDLER	6	1	910 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
H.G.Z. N°. 46	44000007784	SCHINDLER	6	1	910 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
H.G.Z. N°. 46	44000007785	SCHINDLER	6	1	1400 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
H.G.Z. N°. 46	44000007786	SCHINDLER	6	1	1400 KG	\$15,708.00	\$94,248.00
U.M.F. N°. 43	440000060806	SCHINDLER	6	1	910 KG	\$15,616.28	\$93,697.66
SUBTOTAL:							\$470,689.66
IVA:							\$75,310.34
TOTAL:							\$546,000.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°. 46 Y EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DE VILLAHERMOSA.

CUARTO DE MAQUINAS

1. LIMPIEZA DE CUARTO DE MAQUINAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CONVERTIDORES ESTÁTICOS, TIRISTORES Y TARJETAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y TACÓMETROS.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MAQUINAS Y POLEAS.
5. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
6. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE REGULADORES.
7. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL.
8. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CENTRAL DE RELÉS. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTO GENERADORES.

CABINAS

1. LIMPIEZA DE CABINAS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE OPERADOR DE PUERTAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
6. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS PARA PUERTAS.
8. REVISION DE INDICADORES Y BOTONES.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS DE NIVELACIÓN.
10. REVISION Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE CONTACTOS, BORNES, ETC.
11. REVISION Y LIMPIEZA DE ZAPATAS DE RODILLO.
12. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.



13. REVISION DE CABLE VIAJERO.
14. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE SEGURO PARA CAÍDAS.

CUBOS

1. LIMPIEZA DE CUBOS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
6. REVISION DE INDICADORES BOTONES, GONGS Y FLECHAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS, CAMS Y BANDERAS.
8. REVISION Y LIMPIEZA DE GUÍAS.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE ACERO Y CADENAS.

FOSAS

1. LIMPIEZA DE FOSAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS TENSORAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE AMORTIGUADORES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS.

TIPO DE GRASA Y SU USO

1. ESSO MULTI PURPOSE - PARA FLECHAS DE CARGA DE MAQUINAS (BUJES DE BRONCE), PARA POLEAS DE DESVIACIÓN CON BUJES DE BRONCE.
2. ESSO BAL BEARING 275.- PARA BALEROS.

TIPO DE ACEITE Y SU USO

1. ACEITE ESSO PEN OLED EP2.- PARA CÁRTERES DE MAQUINAS TRACTORAS.
2. ACEITE ESSO ESSTIG 45. - PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS.
3. PEMEX NACIONAL 300 X.- PARA CHUMACERAS DE MOTORES ELÉCTRICOS Y LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MÓVILES. EJ.: CARRETILLAS, DESLIZADORAS, LOS BRAZOS CIERRA DE PUERTAS, BUJES DE REGULADORES, SEGUROS PARA CAÍDAS, ETC.
4. CAMBIO DE ACEITE AL CARTER DE MAQUINAS Y LUBRICACIÓN DE POLEAS CON CHUMACERAS.

Así mismo quedan cubiertos con la atención de fallas durante las 24 horas los 365 días del año, la comprobación de diagnósticos de seguridad, y también con nuestra Póliza de Responsabilidad Civil contratada por Elevadores Schindler para aplicarse en casos que un mal servicio o negligencia de nuestro personal que derive en daño a terceras personas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

**ANEXO 02 (DOS)
RELACION DE INMUEBLES**

PARTIDA PRESUPUESTAL	J.C.U. PARTICIPANTES	UNIDADES MEDICAS	DIRECCION
4206-2509	J.C.U. No. 1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AV. UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA Km. 2 COL CASA BLANCA CP. 86060 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.
4206-2509	J.C.U. No. 4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	AV. CESAR A. SANDINO N°: 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CP. 86190 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

ANEXO 03 (TRES)
CALENDARIZACION

CALENDARIO DE REALIZACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES
MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA
FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL
TABASCO

DESCRIPCION	PERIODO DE EJECUCION
<i>Servicio de Mantenimiento Preventivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</i>	A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

UNIDAD	LOCALIZACION	No MAQ	No. DE SER	CAPAC. (KG)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7783	6	910							X	X	X	X	X	X
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7784	6	910							X	X	X	X	X	X
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7785	6	1400							X	X	X	X	X	X
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7786	6	1400							X	X	X	X	X	X
UMF43	AV. CESAR. A SANDINO	6080	6	910							X	X	X	X	X	X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
 Servicio de Mantenimiento Preventivo a
 Elevadores marca Schindler, ubicados en el
 Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
 de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
 Operación Administrativa Desconcentrada
 Estatal Tabasco.

**ANEXO 04 (CUATRO)
 ORDEN DE SERVICIO**

				Orden y Entrega de Servicio		Delegación Estatal Tabasco Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales Oficina de Conservación Delegacional Jefatura de Conservación de Unidad			
Identificación de la Unidad			Identificación del Equipo, Sistema o Instalación			Número de Orden:			
Delegación: 28			Nombre:						
Unidad:			ID:			Origen:			
Clave de la Unidad:			Ubicación Física:			Fecha de Emisión:			
JCU:						Elaboró:			
Técnico o Empresa		Condiciones en que se encontró							
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución						
			Hora Inicio		Hora Término		Tiempo Real		
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados						
Condición final de funcionamiento					Recomendaciones				
Entrega del Servicio	Nombre:		Recibe de Conformidad	Nombre:		Fecha Entrega			
	No. Matrícula o Contrato			No. Matrícula:					
	Firma:			Firma:					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
 Servicio de Mantenimiento Preventivo a
 Elevadores marca Schindler, ubicados en el
 Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
 de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
 Operación Administrativa Desconcentrada
 Estatal Tabasco.

**ANEXO NUMERO 5 (CINCO)
 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

EQUIPO:	FECHA SOLICITUD:	FECHA ATENCIÓN:
ZONA:	MARCA:	CONTRATO N°:
UNIDAD:	SERIE:	
EDIFICIO:	CAPACIDAD:	

R E P O R T E

REFACCIONES E INSUMOS UTILIZADOS

N°	N° DE PARTE	CONCEPTO	UNIDAD	CANT

Handwritten blue marks on the left side of the page, including a vertical line and a signature-like scribble.

Handwritten blue signatures and scribbles at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE **(ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,)** NÚMERO **(NÚMERO DE SERVICIO)** DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA)**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE **(OBJETO DEL SERVICIO)**; LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.)**, LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **(PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA])** DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. C3M0057
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo a
Elevadores marca Schindler, ubicados en el
Hospital General de Zona No. 46 y Unidad
de Medicina Familiar No. 43; del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000224666-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

140100 DaptoConsev y Servs Grales

Concepto:

SERV. MANTENIMIENTO PREV Y CORREC ELEVADORES SCHINDLER /CONSERVACIONMEMO 547

Fecha Elaboración:

27/08/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 546,000.00

Cuenta: 42062509

Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 289001

Centro de Costos: 142932

Partida Presupuestaria SHCP:

35701

Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROBANTE DE GASTOS (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	27.3	78.6	0.0	330.4	5.0	4.7	100.0
Total (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	21.4	0.0	0.0	5.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESÓS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-039-001

[Handwritten signature]